

12 - INSTALACIONES DE GAS

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Instalaciones de envases de GLP para uso propio
- Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos
- Aparatos de gas (ver apartado "Tratamiento térmico industrial")
- Instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos (ver capítulo "Silos y depósitos")

Quedan excluidos de esta guía:

- Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización de presión máxima de diseño igual o inferior a 16 bares
- Centros de almacenamiento y distribución de GLP
- Plantas satélite de GNL
- Estaciones de servicio para vehículos a gas
- Instalaciones de GLP para uso doméstico en caravanas y autocaravanas

NORMATIVA APLICABLE

12

REAL DECRETO 919/2006: "Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos"

ITC-ICG 06: Instalaciones de envases de GLP

ITC-ICG 07: Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos

Resolución del Consejero de Comercio, Industria y Energía, de 20 diciembre de 2006 (BOIB nº 15 de 30-01-2007)

PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN Y TRÁMITES DE PUESTA EN MARCHA

Instalaciones de envases de GLP para uso propio

- No precisan autorización administrativa previa.
- La instalación la realizará una empresa instaladora de gas autorizada.
- Antes de la puesta en marcha de la instalación, la empresa instaladora de gas realizará las pruebas y emitirá un "Certificado de Instalación".

Quedan excluidas las siguientes instalaciones:

- Instalaciones con 1 envase de capacidad unitaria inferior a 3 kg
- Instalaciones con 1 envase menor de 15 kg conectado por tubería flexible a un sólo aparato de utilización móvil

Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos

- No precisan autorización administrativa para su ejecución.
- La empresa instaladora cumplimentará el correspondiente Certificado de Instalación.

Instalaciones que requieren proyecto previo

- El proyecto lo elaborará un técnico competente que emitirá un "Certificado de dirección de obra".
- La instalación la realizará una empresa instaladora de gas autorizada. Después de realizar las pruebas emitirá un Certificado.
- La empresa distribuidora del gas, una vez verificada la instalación, emitirá un "Certificado de pruebas previas y puesta en servicio".
- Las instalaciones que precisan proyecto deberán ser comunicadas a la Administración.

Las instalaciones que requieren de proyecto previo son las siguientes:

- Instalaciones individuales, alimentadas desde redes de distribución, de potencia útil superior a 70 kW.
- Instalaciones comunes, alimentadas desde redes de distribución, de potencia útil superior a 2.000 kW.
- Acometidas interiores, alimentadas desde redes de distribución, de potencia útil superior a 2.000 kW.
- Todas las instalaciones, alimentadas desde redes de distribución, que trabajen a una presión superior a 5 bares.
- Las ampliaciones de las instalaciones anteriores, cuando la instalación resultante supere en un 30% la potencia de diseño de la inicial.